



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 014-2024-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 02 de setiembre de 2024

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0045-2024-/HMPP-CM de fecha 25 de marzo de 2024, Informe Técnico Legal N° 0001-2024-SGPD-T-TEC-RM, el Informe N° 0238-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria por Ley N° 31433.

Que, el artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, contempla lo siguiente: (...), Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo; (...), 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...); concordante con el artículo 79° donde añade: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...); 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 92° de la ley orgánica de Municipalidades N.º 27972 "Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble";

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, visto el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DEL ESTADO, que tiene por objeto el establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes para la protección, cautela y recuperación de los predios del estado ubicados en la Provincia de Pasco, departamento de Pasco, en los que, de corresponder, se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del país;

Que, a los referido en el convenio la Municipalidad Provincial de Pasco se ha comprometido, a) Realizar inspecciones técnicas a los predios de dominio público o privado del Estado ubicados en el ámbito de su jurisdicción, debiendo reportar en forma trimestral el estado de los mismos, b) ejercer a través del procurador Público, la representación y defensa Jurídica del Estado ante los órganos administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional y otros similar naturaleza, interponiendo denuncias penales, así como recuperaciones en flagrancia y recuperaciones extrajudiciales al amparo de Ley N° 30230, respecto a los predios de dominio público o privado del Estado, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, c) Coordinar con las autoridades competentes para la defensa de los predios de dominio públicos o privado del Estado, Ubicados en el ámbito de su jurisdicción, d) informar a al procurador público de la SBN, el últimos día útil de cada mes, sobre las resoluciones relacionadas con las denuncias interpuestas o procedimiento de las recuperaciones en flagrancia o de recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230,

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

e) El Informe a que se refiere el literal d), que debe remitir el Procurador Público de LA MUNICIPALIDAD, deberá contener todos los datos además, del estado detallado del mismo, f) Remitir en formato digital la información catastral del ámbito de su jurisdicción a la solicitud de LA SBN, g) facilitar por medio de su Procuraduría Pública, tanto la Casilla Fiscal o electrónica para su señalamiento en los procesos judiciales que LA MUNICIPALIDAD tenga en trámite, así como su colaboración en calidad de domicilio procesal, para la presentación de escritos judiciales y remisión de cargos todo ello en merito a lo establecido en los numerales 14.3 y 14.4 del Artículo 14 de Reglamento del decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremos N° 018-2019-JUS, en concordancia con el criterio de colaboración previsto en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremos N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el INFORME TECNICO LEGAL N° 001-2023-SGPDT-TEC- RM, de fecha 25 de enero de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concluye que la PARCELA I – CHAUPIMARCA tiene un total de 306.282.24 m2. 30.6282 Ha. se encuentra inscrito en los Registros Públicos de Pasco a favor del estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN recomienda realizar una ordenanza de urgencia con la paralización de la Venta, adjudicación de terreno, como la construcción de viviendas hasta la aprobación del plan integral de la Parcela I, ya que se encuentra en proceso de ejecución, como la intervención de la Gerencia de Fiscalización, asimismo se observó que existen excavaciones de terreno (zanjeo) dentro del predio PARCELA I Chaupimarca. con fines de edificación los cuales abarcan un área de 356.25 m2. Las cuales están superpuestas con las áreas destinadas a Parque Zonal (ZR). No encontrándose a los responsables, como se ha constatado la existencia de una edificación (cerco) en base a muros de albañilería en un área que está destinada a Otros Usos (Capilla). El cual abarca un área de construcción de 17.00 m2. (4.20 ml x 4.05 ml) con una puerta de ingreso y una ventana Y un cerco perimétrico de 3.95 ml. Toda la edificación es de bloquetas de concreto vibrado. Se indago en campo sobre la identidad de la persona responsable de la construcción y no se nos proporcionó información tampoco se encontró a nadie en el terreno al momento de la inspección, y finalmente se constató que el lote ubicado en la Mz. “G” Lt. 8 ha sido modificado en su orientación. La cual modifica el trazo de la Manzana por lo que se procedió a realizar el replanteo en campo del lote mencionado, por lo que se recomienda la realización de una ordenanza de urgencia con la paralización de la Venta, adjudicación de terreno, como la construcción de viviendas hasta la aprobación del plan integral de la Parcela I, ya que se encuentra en proceso de ejecución, como la intervención de la Gerencia de Fiscalización.

Que, mediante Informe N° 0292-2024-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en referencia al Informe N° 0077-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial solicitan aprobar la Ordenanza Municipal de paralización de obras clandestinas bajo apercibimiento de demolición, venta de lotes de terreno en la parcela I, como para todos los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco y de propiedad estatal puestos en custodia a nivel de la Provincia de Pasco Por la SBN;

Que, mediante el Informe Legal, N° 062-2024-PRPS-OGAJ/HMPP, el asesor Jurídico emite una Opinión en Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL, en referencia INFORME N° 0077-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, donde solicitan APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL denominada ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PARALIZACION DE OBRAS CLANDESTINAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DEMOLICIÓN, VENTA DE LOTES DE TERRENO EN LA PARCELA I, COMO PARA TODOS LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO Y DE PROPIEDAD ESTATAL PUESTOS EN CUSTODIA A NIVEL DE LA PROVINCIA DE PASCO POR LA SBN;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N° 045-2024/HMPP-CM de fecha 25 de marzo de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06, en referencia al Informe N° 0238-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, APRUEBAN, el Proyecto de Ordenanza Municipal de paralización de obras clandestinas bajo apercibimiento de demolición, venta de lotes de terreno en la parcela I, como para todos los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco y de propiedad estatal puestos en custodia a nivel de la Provincia de Pasco Por la SBN;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PARALIZACION DE OBRAS CLANDESTINAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DEMOLICIÓN, VENTA DE LOTES DE TERRENO EN LA PARCELA I, COMO PARA TODOS LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO Y DE PROPIEDAD ESTATAL PUESTOS EN CUSTODIA A NIVEL DE LA PROVINCIA DE PASCO POR LA SBN.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL** para la paralización de obras clandestinas bajo apercibimiento de demolición, venta de lotes de terreno en la parcela I, como para todos los terrenos de propiedad de la municipalidad provincial de pasco y de propiedad estatal puestos en custodia a nivel de la provincia de pasco por la SBN.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local o regional de mayor circulación y en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: **DÉJESE**, sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de nuestra provincia y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco: <http://munipasco.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ANEXO

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

TÍTULO I.- OBJETIVO Y ALCANCES

Artículo 1.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objetivo cautelar los predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco, así como los predios de propiedad del estado inscrito a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales de bienes estatales - SBN, en concordancia con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN y la Municipalidad provincial de Pasco para la Protección y Cautela de los Predios del Estado.

Artículo 2.- ALCANCES

La presente ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice alguna obra de edificación o venta de lotes en la Parcela I, como la toda propiedad de la municipalidad y predios de propiedad de la SBN a nivel de la Provincia de Pasco.

Artículo 3.- DEL CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquier de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la obra y aplicación de papeletas de infracción si como del retiro de materiales de construcción y/o desmonte herramientas y equipos que se encuentren en la vía pública de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones, como la denuncia con la intervención de la fiscalía de Prevención del Delito como la denuncia de la venta de terrenos a la fiscalía de turno.

TITULO II.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La paralización de obras clandestinas bajo apercibimiento de demolición, venta de terrenos en la parcela I, como la paralización de todo acto ilícito.

Artículo 3.- DELEGAR

Delegar las siguientes funciones y atribuciones administrativas:

GERENCIA MUNICIPAL

- a) Coordinar para la aplicación de la presente Ordenanza y encargar de forma inmediata a las áreas correspondiente para la habilitación de personal y maquinaria para la intervención cuando sea requerido.

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

- a) Levantar el acta de control y paralización de obra, notificando conforme a Ley en la Parcela I y en los predios de Propiedad Estatal a nivel Provincial como los predios de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- b) Levantar el acta y paralizar las construcciones que contravengan el RNC y sin licencia de edificación.
- c) Levantar acta por edificación de mayor área que la autorización por la licencia de edificación.
- d) Levantar el acta y paralización a los que propicien invasiones, invadan o hayan invadido terreno de propiedad estatal, con intervención inmediata de la procuraduría de Pública Municipal y la Fiscalía de Prevención del Delito.
- e) Levantar el acta por alterar el trazo en la Vía Pública vereda o berma
Las Actas Levantadas por la subgerencia de Desarrollo Territorial serán notificadas para su sanción y paralización a la Subgerencia de Fiscalización según el Cuadro de infracciones y Sanciones.

PROCUDRADURIA PUBLICA

- a) Interponer denuncias penales, así como recuperaciones en flagrancia y reocupaciones extrajudiciales al amparo de Ley N° 30230.
- b) Coordinar con las autoridades competentes para la defensa de los predios de dominio públicos o privado del Estado.
- c) Coordinar con las autoridades competentes para la defensa de los predios de dominio públicos o privado del Estado, Ubicados en el ámbito de su jurisdicción,
- d) Informar a al procurador público de la SBN, el último día útil de cada mes, sobre las resoluciones relacionadas con las denuncias interpuestas o procedimiento de las recuperaciones en flagrancia o de recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230.
- e) Remitir en formato digital la información catastral del ámbito de su jurisdicción a la solicitud de LA SBN,

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- f) Facilitar por medio de su Procuraduría Pública, tanto la Casilla Fiscal o electrónica para su señalamiento en los procesos judiciales que LA MUNICIPALIDAD tenga en trámite, así como su colaboración en calidad de domicilio procesal, para la presentación de escritos judiciales y remisión de cargos todo ello en mérito a lo establecido en los numerales 14.3 y 14.4 del Artículo 14 de Reglamento del decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremos N° 018-2019-JUS, en concordancia con el criterio de colaboración previsto en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremos N° 004-2019-JUS.

SUBGERENCIA DE FISCALIZACION

- a) Coordinar con la Subgerencia de Desarrollo Territorial las Acciones de intervención en la Parcela I
b) Notificar a la Procurador Público para su Inmediata Intervención en los actos de recuperación en flagrancia y reocupaciones extrajudiciales al amparo de Ley N° 30230.